

18 de octubre de 2021
Circular No. SBP-FECI-0105-2021

Señor
Gerente General
E. S. D.

Referencia: Ley 240 de 6 de octubre de 2021, que regula la
Actividad de Agroturismo en Panamá.

Señor(a) Gerente General:

Por este medio, le comunicamos que el 11 de octubre del presente año, se publicó en la Gaceta Oficial No. 29,394, la Ley 240 de 6 de octubre de 2021, mediante la cual se regula la actividad de agroturismo en Panamá.

Dicha excerta legal es aplicable a todas las fincas agroturísticas certificadas en la República de Panamá y en su artículo 14 establece los beneficios que tendrán éstas, entre los que se encuentran *“Los incentivos de la Ley 80 de 2012, para el desarrollo de la actividad turística, de acuerdo con la presente Ley.”*

En ese sentido, cabe destacar, que entre los incentivos establecidos en la Ley 80 de 2012, se encuentran la exoneración de retención del 1% en concepto de FECI, en los préstamos otorgados a las inversiones turísticas señaladas en el artículo 4 de la referida Ley 80, siempre que los prestatarios de dichas facilidades se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Turismo.

Para los efectos correspondientes, le indicamos el vínculo a través del cual puede consultar el texto de la Ley 240 de 6 de octubre de 2021: <https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/29394/87860.pdf>

Agradecemos al Señor (a) Gerente que imparta las instrucciones correspondientes para el cumplimiento de la referida Ley 240 de 6 de octubre de 2021.

Atentamente,

Amauri A. Castillo
Superintendente